

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28677

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-291212

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 21380 del 31 de marzo de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio rechazó la división de solicitud propuesta 13-291212-00000-0000 con relación a la solicitud N° 09-007328-A-00000-0000 titulada: “ANTICUERPO HUMANIZADO CONTRA BETA AMILOIDE”, con fundamento en el artículo 36 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud divisional contenía la misma materia del capítulo reivindicatorio allegado para la solicitud parental.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 15 de mayo de 2014 con el No. 13-291212-00004-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, las sociedades AC IMMUNE S.A. y GENENTECH, INC., por intermedio de apoderado, interpusieron recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Las recurrentes manifiestan que la presente solicitud de patente se ha dividido en dos solicitudes: “i) Una solicitud compuesta por 31 reivindicaciones (...); y ii) Una solicitud divisional que comprende 26 reivindicaciones...”

Las recurrentes afirman que la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio modificado para la presente solicitud no se superpone con la materia protegida mediante patente de la solicitud parental. Al respecto, las recurrentes señalan que la nueva reivindicación 1 se encuentra dirigida a un anticuerpo quimérico anti- β -amiloide que comprende CDRs de SEQ ID NO. 1-3 en la región variable pesada, y una cadena variable ligera con CDR1 de SEQ ID NO. 4, CDR3 de secuencia SEQ ID NO: 2 y CDR2 de secuencia de aminoácidos RVSNRFS o KVSSRFS; mientras que la reivindicación 1 de la solicitud parental protege un anticuerpo quimérico anti- β -amiloide que comprende CDRs de SEQ ID NO. 1-3 en la región variable pesada y CDRs de SEQ ID NO. 4-6 en la región variable liviana.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En primer lugar, con relación a la solicitud de división presentada bajo el N°14-105077-00000-0000, se aclara a las recurrentes que será estudiado en trámite independiente y será decidido en su propio expediente.

En segundo lugar, se acepta para estudio el capítulo reivindicatorio modificado presentado para la presente solicitud, porque no implica ampliación de la materia inicialmente divulgada en la solicitud original. Además, si bien es cierto que la materia reclamada por la división de la solicitud propuesta N° 13-291212-00000-0000 comprende un anticuerpo anti- β -amiloide similar al anticuerpo protegido de la solicitud inicial No. 09-007328-00004-0000, este no es idéntico porque se diferencia en la secuencia del CDR2 de la cadena variable liviana.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28677

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-291212

Por lo anteriormente expuesto, encuentra este Despacho procedente revocar la decisión impugnada y, en su lugar, remitir el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, con el propósito de que se practique un estudio de patentabilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 21380 del 31 de marzo de 2014, por medio de la cual se rechazó una división de solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la dirección de nuevas Creaciones con el fin de efectuar el examen de patentabilidad y hacer el correspondiente traslado al solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades AC IMMUNE S.A. y GENENTECH, INC., advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 May 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDÓ DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Doctor(a)

TITO NOE PARRA MURILLO, tparra@lafrancol.com

Elaboró: Edna Carolina Bonilla Leon
Revisó: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández